



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla**

Barranquilla, 01 de noviembre de 2024

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO
DEMANDADO: GRASCO LTDA Y OTROS
RADICADO: 0800131050042021-00037-00**

Señora Juez: Al despacho el proceso de la referencia, informando que se allegó el dictamen de pérdida de capacidad laboral remitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico decretado en audiencia pública, Sírvase Proveer.

**EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los (01) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el despacho que, Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses Unidad Básica Barranquilla mediante oficio No UBBARBA-DSAT-06409-2024 realiza devolución del expediente remitida para la realización de la prueba pericial ordenada en audiencia pública, en el que indica:

"Le Informamos que los valores vigentes para el año 2024 según memorando 001-SAF-2024 de fecha 03 de enero de 2024 por concepto de pericia Daño Psíquico Individual calculadas con base en la Unidad de Valor Básico (UVB), fijada por el Gobierno Nacional, mediante resolución 3286 de 2023 del Ministerio de Hacienda corresponde a:

CANT.1

*CONCEPTOS: Pericia Psiquiátrica Daño Psíquico Individual
COSTO \$1.112831.33*

El valor total se debe consignar en cuenta corriente 309188480 a nombre de la entidad Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; que correspondan Costos de Recuperación de la Pericia - Memorando 001-SAF-2024 deben ser consignado en corresponsales bancarios del BBVA, convenio 11984. Y enviar copia de esta consignación al correo Drnneuropsiquiatria@medicinalegal.gov.co."

Adicionalmente al pago del arancel correspondiente para dicha prueba, la parte demandante deberá remitir la información que se enuncia a continuación:

1. El nombre completo de las personas que asumen costo de la prueba
2. Nombre completo de la persona quien se le realizara la pericia (en caso de ser más de un usuario relacionara todos los datos previamente relacionados)
3. Número de identificación
4. Domicilio
5. Número telefónico
6. Correo electrónico
7. Afinidad entre los involucrados

Razón por la cual se requerirá a la parte demandante para que proceda a subsanar la devolución realizada por la Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses Unidad Básica Barranquilla, lo anterior y con el fin de surtir el trámite ante dicha entidad. Para lo cual se le concede al actor el termino de quince (15) días, para que aporte prueba del



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla**

trámite ante el Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses Unidad Básica Barranquilla de lo antes mencionado, so pena de tener por desistida la prueba solicitada.

Se anexa link que contiene el formato de devolución, oficio mencionado [65-MEDICINA LEGAL INFORMA.pdf](#)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento a las partes de la devolución realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses Unidad Básica Barranquilla mediante oficio No UBBARBA-DSAT-06409-2024, para su subsanación, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de quince (15) días a la parte demandante, para que realice el pago y aporte prueba de la subsanación del trámite decretado ante el Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses Unidad Básica Barranquilla de lo mencionado en la parte considerativa de este proveído, so pena de tener por desistida la prueba solicitada.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que una vez tenga en su poder todos los documentos solicitados realice la remisión de la información solicitados ante la entidad que realizara el dictamen y aporte pruebas del cumplimiento a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE
JUEZA**

Firmado Por:

Linda Estrella Villalobos Gentile

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b28f1a2e9931c55da3e9cad98c476a6964aef129d91180ff1e5f36e6f48c1e**

Documento generado en 01/11/2024 04:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>